

Copia del título profesional correspondiente y de su historial de navegación, debidamente legalizados; certificado de buena conducta político-social expedido por las autoridades competentes; certificado negativo de antecedentes penales; certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida desempeñar el cargo; partida de nacimiento legalizada y legitimada, en su caso, y los demás documentos que acrediten los méritos alegados.

5.ª Para cuanto no esté expresamente especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, en el Estatuto Reglamentario de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953 y demás disposiciones posteriores que les afecten.

El sueldo asignado es el de 24.840 pesetas anuales, más el complemento, también anual, de 37.140 pesetas y los demás emolumentos legales y pagas extraordinarias autorizadas para los de su clase.

Sevilla, 27 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Director.—7.636-A

RESOLUCION de la Dirección del puerto de Sevilla por la que se anuncia concurso para cubrir cuatro plazas de Mecánico naval en la plantilla del personal técnico-auxiliar de la Junta de Obras y Servicios de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla.

Vacantes en la plantilla del personal de esta Junta de Obras, que se rige por el Estatuto reglamentario de funcionarios de las Juntas de Obras de Puertos, cuatro plazas de la categoría denominada Mecánico naval, perteneciente al grupo B), personal técnico-auxiliar, previa autorización de la Superioridad y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos, se anuncia concurso libre para su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para participar en el presente concurso se requiere ser español, tener cumplidos veintitún años de edad y no exceder de cuarenta el día que finalice el plazo de admisión de instancias. Estas limitaciones de edad no afectarán al personal perteneciente a las plantillas de puertos.

También se requiere observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de su función y poseer alguno de los títulos siguientes: Mecánico naval Mayor, Mecánico naval de motor de primera clase, Mecánico naval de vapor de primera clase, Fogonero habilitado de Maquinista naval.

2.ª Los que deseen tomar parte en este concurso deben solicitarlo mediante instancia dirigida al señor Ingeniero Director del puerto de Sevilla. Dichas instancias se presentarán en la Dirección Facultativa de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», indicándose en las mismas el actual domicilio del concursante.

El solicitante manifestará en su instancia expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en este concurso, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias, así como cuantos méritos considere que puedan ser tenidos en cuenta en el desarrollo del concurso. También hará constar expresamente que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.ª Las listas de concursantes admitidos y excluidos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, así como la composición del Tribunal calificador. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante esta Dirección del puerto de Sevilla en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Una vez celebrado el concurso, los que resulten propuestos para ocupar las plazas vendrán obligados a presentar, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la propuesta de nombramiento, y debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

Copia del título profesional correspondiente y de su historial de navegación debidamente legalizados, certificado de buena conducta político-social, expedido por las Autoridades competentes; certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida desempeñar el cargo, partida de nacimiento legalizada y legitimada, en su caso y los demás documentos que acrediten los méritos alegados.

5.ª Para cuanto no esté expresamente especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957; en el Estatuto reglamentario de funcionarios de puertos, de 23 de julio de 1953 y demás disposiciones posteriores que les afecten.

El sueldo asignado es el de 16.140 pesetas anuales, más el complemento, también anual, de 24.420 pesetas y los demás emolumentos legales y pagas extraordinarias autorizadas para los de su clase.

Sevilla, 27 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Director.—7.637-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de noviembre de 1967 por la que se convoca oposición para cubrir la Cátedra del Grupo XX «Tecnología de la Madera», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra del Grupo XX, «Tecnología de la Madera», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I.—Normas generales

1.ª La oposición se registrará por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la Cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

II.—Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitres años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero, por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
- Acreditado haber realizado, como mínimo, dos años de práctica docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defectos físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III.—Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, indicando que reúnen todos los requisitos de la Norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964).

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán